

ORDENANZA N°: 7037/24

Ramallo, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6912/24, que crea el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LABORAL JUVENIL"; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa "Acompañados" nuclea a vecinos y vecinas del Partido de Ramallo que tienen a disposición herramientas de formación que redundan en beneficio propio y de la comunidad en su conjunto;

Que fortalecer a la comunidad ramallense en el acceso al derecho a la educación en sus diversas opciones coadyuva al crecimiento personal y a una real igualdad de oportunidades;

Que de acuerdo al trabajo que se lleva adelante desde el servicio local de niñez y en articulación aéreas propias del municipio como con organismos del estado que atienden cuestiones de niñas, niños y adolescentes, se evalúa la necesidad de ofrecer espacios de formación y capacitación para esta franja etaria;

Que el Servicio Local de Niñez, ha recibido Oficio del Tribunal de Familia donde insta a que las niñas y niños puedan acceder al Programa "Acompañados";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

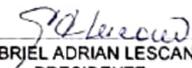
ARTÍCULO 1°) incorpórese al **ARTÍCULO 2°)** de la Ordenanza N° 6912/24, el siguiente párrafo: "Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar por vía de excepción al "PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LABORAL JUVENIL", a aquellos que, por vía judicial mediante oficio se solicitare la incorporación al mismo".

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE